

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VERIFICADO POR DIVISION JURIDICA
GFG/JAS/TEL/PGSYRE/AVC/MCR

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2022 Y RECTIFICA CONVENIO EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 1976

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1531 20.12.2022

VISTO:

MINISTERIO DE EDUCACION
X 29 DIC 2022 X
EXCUCION TOTALMENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el Decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la Resolución N° 25, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la Ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el Decreto Exento N° 1.135, de 2022, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2022; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2022, de fecha 25 de abril de 2022, N° 3/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, N° 5/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 y N° 6/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022; en el memorándum N° 1560 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Oficio Ord. N°06/12729, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Jefa de División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitando el programa de caja; en el Oficio Ord. N°3005, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos a la Subsecretaría de Educación Superior, autorizando el programa de caja, artículo 23 de la Ley de Presupuestos 2022; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Jefa

de División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

4. Que, en la misma línea de lo antes indicado, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° inciso primero, dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una más instituciones, considerando tanto proyectos individuales, como de trabajo conjunto, a través de redes de las universidades del Estado.
5. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.
6. Que, por su parte, el artículo 4° del referido reglamento dispone que la aprobación de proyectos que se financien en virtud del Plan, los criterios y mecanismos objetivos para su selección, así como también los montos globales que se destinen para los proyectos, estarán a cargo del precitado "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante, "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

7. Que, a continuación, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriban las universidades Estatales con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
8. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley N° 21.094.
9. Que, en el mismo orden de ideas, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura", respectivamente.
10. Que, la antes mencionada Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos están destinados al fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
11. Que, asimismo, la referida glosa dispone que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno de Chile.
12. Que, a su vez, la mencionada glosa añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.094.
13. Que, a continuación, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
14. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2022, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se definió, en el marco de lo establecido en la asignación presupuestaria y el préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, una parte de los criterios y mecanismos para la selección de los proyectos a financiar en la convocatoria 2022, del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado, entre otras materias.
15. Que, con fecha 2 de mayo de 2022, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
16. Que, el día 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 2 (dos) proyectos institucionales y 5 (cinco) proyectos en red,

que se encontraban pendientes de aprobación, estableciendo las instituciones involucradas, tipo de proyecto, línea de acción, título del proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital, además del monto total.

17. Que, en la referida sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto en red estructural denominado "Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca", código "RED22992" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Aysén cuya duración, monto total asociado y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
18. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, del Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con la Universidad de Tarapacá, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Aysén, para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente.
19. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 4° del presente acto, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
20. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 7 de noviembre aprobada por el Comité, mediante el Decreto Exento N° 1135, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2022.
21. Que, a través del memorándum N°06/1560, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, se solicitó confeccionar el acto administrativo que apruebe el convenio citado en el considerando 17.
22. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando 17° del presente acto;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 21 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca"
Código "RED22992"

En Santiago, Chile, a 21 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **Ministerio**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambas domiciliadas en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N°

774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno y la Universidad de Aysén, representada por su Rectora, doña Natacha Alejandra Pino Acuña, ambas domiciliadas en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique, en adelante e indistintamente las **Instituciones**; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente las **Partes**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, el "Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante, el "Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, el "reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.

Que, por su parte, el artículo 4° del reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante, el "Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, a continuación, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos

convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2.066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos están destinados al fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, de conformidad al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, la referida glosa establece además que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Chile.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.094.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 31 de agosto y 28 de septiembre, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de La Serena, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Aysén.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 25 de abril y 2 de mayo de 2022, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red, en los términos dispuestos en el precitado artículo 3° del reglamento.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, el Comité aprobó el proyecto en red "Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca" de las Instituciones señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción y Usos del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, el "**Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Posicionamiento estratégico del Sistema de Universidades Estatales.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Fortalecer el posicionamiento de las universidades estatales, visibilizando sus aportes al desarrollo del país, potenciando su crecimiento, desarrollo y relevancia social, por medio de acciones estratégicas de coordinación y colaboración.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Formulación de una estrategia de fortalecimiento del posicionamiento de marca de las universidades estatales.
- Objetivo específico N° 2: Formulación de un programa de fortalecimiento de la reputación corporativa de las universidades estatales.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer las capacidades técnicas al interior de las instituciones estatales, con el fin de generar condiciones para la implementación de acciones de posicionamiento de marca y fortalecimiento de la reputación corporativa.
- Objetivo específico N° 4: Fortalecer los mensajes de las universidades estatales a través de plataformas audiovisuales transmedia, utilizando las nuevas plataformas y narrativas de la comunicación orientadas a la comunicación de marca y fortalecimiento de la reputación corporativa.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, las Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución

del Proyecto asciende a la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Monto total (M\$)	Monto (texto)	Monto transferencias corrientes (M\$)	Monto transferencias de capital (M\$)
Universidad de Tarapacá	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad de La Serena	11.000	once millones de pesos	11.000	0
Universidad de Valparaíso	15.471	quince millones cuatrocientos setenta y un mil pesos	6.000	9.471
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad de Chile	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	172.000	ciento setenta y dos millones de pesos	172.000	0
Universidad Tecnológica Metropolitana	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad de Talca	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad del Bío-Bío	6.000	seis millones de pesos	6.000	0
Universidad de La Frontera	94.529	noventa y cuatro millones quinientos veintinueve mil pesos	94.529	0
Universidad de Los Lagos	165.000	ciento sesenta y cinco millones de pesos	40.000	125.000
Universidad de Aysén	406.000	cuatrocientos seis millones de pesos	406.000	0
Total	900.000	novecientos millones de pesos	765.529	134.471

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como asimismo, facilitar las reuniones y/o visitas que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados, en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar las visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

En este sentido, las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2023.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos

	y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la Ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados en las Instituciones que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al

vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de Transferencias Corrientes se podrán financiar gastos para la ejecución del proyecto, tales como gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Las Instituciones deberán mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil

búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, las instituciones deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuestos en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el Proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y cualquiera de las Instituciones, según corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que alguna de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio, pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el **término anticipado** del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.

- d) Obtener tres informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio", en los términos de la cláusula séptima del presente Convenio.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean catalogados como "Insatisfactorio", según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en catorce (14) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Herмосilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca".

FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA, RECTORA, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifíquese el Convenio celebrado el día 21 de noviembre de 2022, individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el párrafo cuarto de la cláusula décimo novena del referido convenio:

- Donde dice: "El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación"
- Debe decir: "El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	765.529.000	RED22992
09-90-02-33-03-417	134.471.000	RED22992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO AVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

MINEDUC
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2022 y rectifica Convenio en el sentido que indica).

Saluda atentamente a Ud.,


VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

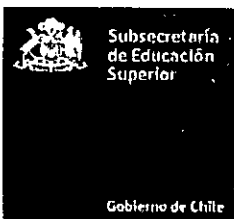

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Distribución:

- Universidad de Tarapacá	1
- Universidad de La Serena	1
- Universidad de Valparaíso	1
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
- Universidad de Chile	1
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Universidad Tecnológica Metropolitana	1
- Universidad de Talca	1
- Universidad del Bío-Bío	1
- Universidad de La Frontera	1
- Universidad de Los Lagos	1
- Universidad de Aysén	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
- Total	19

SGD N° 48677-2022



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2022



Código Proyecto: RED22992

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Título del proyecto en red	Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca.		
Ámbito de desarrollo	Proyecto Red Estructural: Posicionamiento estratégico del Sistema de Universidades Estatales		
Tipo proyecto en red	Estructural	Duración	36 meses
		Monto financiamiento	M\$ 900.000.000
	Temática	Duración	
		Monto financiamiento	
Temáticas transversales	<input checked="" type="checkbox"/> Género		
	<input type="checkbox"/> Interculturalidad		
	<input type="checkbox"/> Discapacidad		
Identificación de instituciones participantes	Universidades	U. Tarapacá U. La Serena U. Valparaíso U. Playa Ancha U. de Chile U. Metropolitana de Ciencias de la Educación U. Tecnológica Metropolitana U. Talca U. Bío Bío U. de la Frontera U. Los Lagos U. Aysén	
	Institución externa	[Requerido en caso de Proyecto Red Temática.]	
Responsables proyecto	Natacha Pino / Rectora Universidad de Aysén Eduardo Hebel Weiss, Rector Universidad de La Frontera		

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

La necesidad de la comunicación de marca de las universidades estatales

Los cambios producidos en las últimas cuatro décadas en el sistema de educación superior universitario en Chile han dado lugar a un importante aumento en el número de instituciones de educación superior (IEs), así como en la cobertura y en la formación de profesionales; sin embargo, las políticas de regulación y financiamiento de dicho sistema se han traducido en una creciente competencia por financiamiento.

La reforma del año 81, que impulsó un crecimiento importante en las vacantes de educación superior, favoreció el crecimiento de las universidades privadas (UP) en desmedro de las universidades estatales (UEs), las que tuvieron un aumento reducido de sus matrículas en términos comparativos.

Existen estudios que indican que uno de los factores determinantes en la decisión de los estudiantes para ingresar a una determinada carrera universitaria es el prestigio de la universidad (Améstica et al., 2014). Este prestigio se entiende como "un factor intangible configurado y gestionado para crear credibilidad, por medio de la acción y comunicación de la organización hacia los grupos de interés" (Ferruz González, 2017). Expertos en el área del marketing, desarrollo corporativo y otras temáticas similares, señalan que "en la actualidad las IES se caracterizan por buscar resaltar valores que se caracterizan por generar una buena reputación o prestigio, mediante la innovación, calidad, diferenciación, identidad, ética, entre otros, que se consideran claves para la obtención de ventajas competitivas que perduran en el tiempo" (Gómez-Bayona, et al, 2022), lo que requiere asumir estrategias de comunicación y conexión con sus poblaciones objetivos que deben ser diversas y cada vez más complejas dado lo competitivo del sistema de educación superior, pero que les permita sobresalir sin perder la esencia y compromiso con el desarrollo social que caracteriza su misión y visión (Ley n° 21.094)

En el caso de las UEs, los recursos que se destinan a los ámbitos comunicacionales se concentran en transmitir información sobre la oferta académica y difundir la mayor parte de las actividades que se realizan. Comunicar las labores propias de la universidad no representa, necesariamente, aspectos innovadores o diferenciadores que haga de la comunidad externa a la universidad valore y diferencie del resto del mercado de la educación superior. No obstante, lo relevante de estas características para una formación de calidad, pueden resultar imperceptibles para las personas que no forman parte de las comunidades académicas.

En un escenario de alta competitividad, se hace relevante que las UEs puedan potenciar comunicacionalmente las características y/o atributos que forman parte de su identidad de marca, tales como las características del cuerpo académico, la infraestructura, el modelo educativo, la producción de conocimiento, la equidad e igualdad de género en las oportunidades de aprendizaje, la extensión, la forma en que se vinculan con el territorio, entre otras características relevantes. Pero al mismo tiempo, que desarrollen capacidad de escucha de las demandas y expectativas del entorno, cada vez más cambiante e incierto. De manera que su identidad marcaría se mantenga atractiva y vital de cara a la sociedad y sus grupos.

Es importante tener presente que el concepto de marca que se utiliza hace referencia a un nombre, a un conjunto de características que permiten diferenciar a una UE del resto de las instituciones de educación superior, a partir de las cuales se pueden distinguir tres aspectos. El primero, referido al *conocimiento de la marca*, su notoriedad en el contexto territorial, como se reconoce y se recuerda por parte de la población. El segundo, la *actitud hacia la marca*, es decir el valor que la población le otorga a los atributos de marca de la UE. El tercero, referido a la preferencia de una marca por sobre otra. El prestigio de una universidad su identidad de marca suele estar asociada a la relevancia económica, social y política que ésta tiene, donde la visibilidad mediática contribuye positivamente en la percepción que se tiene de ésta, aumentando la atracción de estudiantes y académicos.

Los expertos señalan que no basta con el aumento de la inversión en recursos publicitarios para conseguir posicionamiento y reputación; lo que se requiere es una estrategia de comunicación de marca que integre identidad y expectativas de los grupos de interés y que permita posicionar la identidad de las UEs, en particular en las regiones que existe mayor competitividad con las IESs de origen privado. El posicionamiento se genera a partir de la identidad y para ello es necesario establecer cuáles serán los atributos con que la UE busque identificarse, considerando lo que los estudiantes y comunidades esperan encontrar en una institución de educación superior pública.

La pandemia del COVID ha dejado un conjunto de experiencias que transforman la forma en que las personas se relacionan entre sí y, en particular, el cómo se relacionan las personas con las instituciones educativas de nivel superior. Las generaciones que llegarán a la educación terciaria han pasado por procesos educativos propios de la docencia de emergencia (educación virtual, formación online), configurándose así un nuevo sujeto/actor de los procesos formativos. En este escenario el estudio de la reputación corporativa, nos permitirá conocer las necesidades y preferencias de las nuevas generaciones de jóvenes que deben ingresar a la educación superior, analizar el carácter de IESs de origen privado que compiten con las UEs en matrícula de pregrado, revisar los valores, misiones y visiones de las UEs conectándose con las nuevas generaciones de estudiantes, identificar cómo agregar valor al quehacer institucional y reforzar cualidades que las diferencian del resto de la oferta en educación superior.

Para que los esfuerzos de trabajo colaborativo que desarrollan las UEs sean reconocidos por la sociedad y valorados como tales, se requiere complementar un conjunto de actividades que contribuyan a facilitar la visibilización de las UEs, de quiénes son y los valores que encarnan, demostrando que son el espacio académico que forma líderes y actores capaces de transformar positivamente la sociedad.

En paralelo a la generación de evidencia en relación con el posicionamiento de marca y el estudio sobre la reputación de las UEs, es necesario fortalecer una de las herramientas que serán de utilidad en la implementación de estrategias pilotos. De ahí que resulta importante contar con una potente herramienta que permita dar a conocer todo este trabajo, generando contenido de calidad, transmedia, multiplataforma y atractivo. Con los avances tecnológicos el consumo del contenido audiovisual ha cambiado tanto en las plataformas como en la narrativa. Según el sitio web de Statista, ubica a Chile como el segundo país del continente americano con más engagement (interacción) en redes sociales con publicaciones en formato video. La utilización del formato audiovisual contribuye a fortalecer la construcción de marca e identidad según las actuales demandas de información.

2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto (extensión: max. 3 páginas)

a. Estrategias y resultados esperados. Identificar y describir:

- Principales estrategias por implementar para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados.
- Resultados esperados, abordando su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o brechas identificadas. (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto)

Red de Posicionamiento Estratégico y Reputación:

La experiencia que han venido desarrollando las UEs a través del trabajo en red, ha demostrado que existen las capacidades para trabajar colaborativamente y que el actuar coordinado en materias comunes potencia los esfuerzos que cada institución realiza. En ese sentido, para lograr el propósito de potenciar el actuar institucional y generar un proyecto articulado de posicionamiento estratégico, contar con una red favorecerá la generación de espacios para el intercambio de buenas prácticas, experiencias, aciertos y desaciertos, así como promover la toma de decisiones colectivas respecto de las estrategias a implementar.

Diagnóstico del posicionamiento de marca del sistema: contratación de consultorías especializadas.

Caracterizar el lugar que las que puedan tener en los futuros estudiantes respecto de IES de origen no estatal, a la hora de seleccionar una institución de educación superior para la formación de pregrado, así como evaluar las brechas que tienen respecto de Universidades privadas.

Diseño y pilotaje de una estrategia comunicación para el posicionamiento de la marca UE: en virtud de los resultados del diagnóstico de posicionamiento de marca, se establecerán un conjunto de acciones que, coordinadamente, permitan desarrollar la comunicación de marca-sistema, que espera tener como resultados que la marca de las UE sea conocida y reconocida en el contexto territorial al cual las universidades esperan llegar, al tiempo que nutrir la comunicación que cada una de las universidades del sistema realiza.

Análisis de reputación de las universidades estatales en stakeholders clave: Las universidades estatales desarrollan en red, un conjunto de actividades que buscan poner en valor la productividad científica, artística y cultural que generan, así como la contribución a sus entornos territoriales y sociales. Sin embargo, se desconoce cuánto o cómo cada una de estas actividades impactan en la capacidad. El estudio de reputación permitirá conocer cuánto de este esfuerzo es conocido y valorado por los grupos de interés, al tiempo que identificar las dimensiones -y sus pesos específicos- que son consideradas por los distintos grupos de interés a la hora de otorgar estima, reconocimiento, legitimidad social y admiración a las universidades en Chile, ya sea de origen estatal o privado, contribuyendo a la generación de una estrategia o programa de reputación corporativa piloto para las universidades del Estado como sistema y como miembro del sistema.

Diseño e implementación piloto de un programa de fortalecimiento de la reputación corporativa de las UE: a partir de los resultados del análisis de reputación de las UE se diseñará una estrategia de fortalecimiento de la reputación corporativa que debiera contemplar elementos comunicacionales, pero también aspectos asociados a la calidad de la UE, aspectos logísticos de la gestión institucional, relaciones públicas, entre otros aspectos que indique el análisis de reputación.

Identificar necesidades de capacitación y desarrollo de competencias en los equipos responsables de toma de decisiones e implementación de acciones que potencien la visibilidad de la institución con miras a mejorar la comunicación de marca UE y su reputación corporativa.

Monitoreo de las estrategias piloto: marca y reputación. Contar con los resultados permitirá conocer la contribución que cada una de las estrategias piloteadas entrega, estableciendo así jerarquías de acciones según la UE/territorio, identificar los elementos que fortalecen la reputación corporativa y sobre todo programar a largo plazo actividades estratégicas para el fortalecimiento de la comunicación de marca, como factor diferenciador del resto de las IES.

Fortalecer la red UES TV:

Capacitar y dotar de los recursos tecnológicos para la generación y publicación de contenido a través de una plataforma VOD (Video bajo demanda) es una gran oportunidad. En el actual contexto social el consumo de producción audiovisual ha crecido en diversas plataformas, pero ha descendido el nivel de satisfacción con la TV abierta debido principalmente a la mala y poca programación general y cultural.

b. Temáticas transversales. Describir cómo se abordarán temáticas transversales (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

En el caso de la temática de género, la Convocatoria PFE 2022 busca avanzar en que el conjunto de proyectos comprometa su abordaje, tanto a nivel de propósitos, estrategias, acciones o resultados, esto según realidad institucional. De esta forma, en caso de no integrarla, justificar dicha opción.

A partir del mayo feminista del 2018, movimiento que surge al interior de nuestras universidades dando respuesta a diversos tipos de violencias de género, discriminaciones y contra la educación sexista. Las universidades estatales atendieron este llamado y asumiendo un fuerte compromiso por avanzar en materias de género, se han instalado diversos mecanismos, como lo son: creación e instalación de direcciones/unidades/departamentos de género, elaboración y puesta en marcha de protocolos contra la

violencia y discriminación arbitraria, elaboración de diagnósticos de brechas de género y a partir de ahí diseño e implementación de políticas de igualdad, diseño de manuales y un sin número de actividades que se organizan habitualmente en todas nuestras universidades.

A la fecha las 18 universidades tienen direcciones/unidades de género y han levantado sus diagnósticos de brechas. Un tercio de las universidades declara tener políticas de igualdad y las demás están en proceso de elaboración. Siendo una de las mayores preocupaciones la **transversalización de la perspectiva de género**, de modo que pueda permear en todo el quehacer universitario.

Es en este contexto que se considera relevante, como un **eje de posicionamiento de marca** y ciertamente como una muestra del compromiso que hemos asumido desde las Universidades del Estado, el diseño de acciones concretas que nos permitan **avanzar en la implementación de una educación no sexista y libre de discriminación**, relevando el rol que tenemos desde nuestras propias comunidades universitarias y desde ahí a la sociedad, en promover la igualdad de género y no discriminación como principios fundamentales para el cambio cultural que se requiere y que al mismo tiempo pone en valor nuestro Ethos.

Acciones de posicionamiento, relacionadas al área transversal de género:

- Comprometer a lo largo de la implementación del proyecto el uso de datos e indicadores de forma desagregada por género. En ese sentido, los diagnósticos permitirán identificar brechas existentes en esta temática.
- Desarrollar estrategias de posicionamiento y reputación de marca que se basen en los indicadores desagregados por géneros de modo de atacar las desigualdades.
- Visibilizar los logros en materias de Género desde cada una de las direcciones/unidades como un ámbito de posicionamiento y reputación de marca.
- Generar estrategias para que las actividades, cursos y distintas iniciativas del proyecto sean realizadas asegurando una participación sustentada en paridad de género.
- Articular los logros y productos del Proyecto en Red Ethos, en referencia a la temática de Género, sosteniendo las directrices que se han identificado en la primera etapa del proyecto.
- Visibilizar oportunidades de las UE para acortar brechas de ingreso en carreras con sesgo de género.

El estudio de reputación permitirá identificar la relevancia que para los distintos grupos de interés tiene la perspectiva de género que ha caracterizado a las UE, a la hora de otorgarles reputación.

c. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional. Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, y cuáles son los resultados asociados.

Para las universidades estatales es sumamente importante que la sociedad chilena conozca y valore el quehacer de sus comunidades en materia de generación de conocimiento, igualdad de género, políticas de inclusión, así como la contribución que entregan al país por medio de su articulación con los diferentes territorios. De este modo se espera potenciar la vinculación de la sociedad chilena con las UE y a la vez, que estas sean reconocidas como las primeras alternativas para la formación de profesionales a lo largo del país, dada la calidad de sus instituciones y el rol que juegan en la formación de profesionales transformadores.

Para las universidades estatales resulta fundamental posicionarse como referentes formativos en educación superior, en ese sentido, este proyecto fortalece el quehacer de las universidades en su conjunto.

El proyecto en sus distintas líneas aporta al desarrollo de las instituciones en su esfera regional y local. En ese sentido los diagnósticos contemplados en el proyecto corresponden a áreas no exploradas recientemente en las universidades del estado, permitiendo con ello conocer los impactos o desarrollos de cada tema en específico: con una perspectiva territorial a nivel meso y macro. En ese sentido permitirá implementar estrategias tendientes a mejorar el posicionamiento y reputación de marca de las universidades del estado, lo que permitirá ubicarse en mejores condiciones en su región y su espacio local, incidiendo en sus procesos institucionales.

3. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1 página)

a. Factores críticos o condicionantes. Identificar factores críticos o condicionantes para la implementación del proyecto, y de qué forma serán abordados por el conjunto de instituciones.

De acuerdo con la naturaleza estratégica de este proyecto que busca *fortalecer el posicionamiento de las universidades estatales, escuchando a los grupos de interés para desde ahí encontrar espacios pertinentes de visibilización de sus aportes al desarrollo del país, potenciando su crecimiento, desarrollo y relevancia social, por medio de acciones estratégicas de coordinación y colaboración*, se consideran como factores críticos o condicionantes para la implementación del proyecto:

- El compromiso institucional, expresado en la participación y colaboración permanente con el proyecto, requiere ser fortalecido en forma continua por quienes lideran las instituciones.
- La apropiación de las iniciativas que se propongan por parte de las comunidades universitarias.
- La gestión financiera y los mecanismos de contratación han demostrado ser un factor crítico en la puesta en marcha de los proyectos.

Se espera abordar los factores críticos a través de:

- Resguardar la participación de las más altas autoridades académicas en la toma de decisión que oriente la ejecución del proyecto,
- Comprometer la participación efectiva de los diferentes actores claves de las comunidades universitarias para las etapas de diagnóstico, diseño e implementación de estrategias, a través de la disseminación y comunicación permanente.
- Contar con una coordinación técnica capaz de dar conducción al proyecto, entregando información oportuna y anticipándose a situaciones de conflicto para la gestión de los compromisos establecidos.
- El despliegue de acciones conjuntas que permitan nutrir los espacios de discusión y de comprensión de los temas abordados en el proyecto, mediante la generación de mecanismos de comunicación con las universidades. Asimismo, dotar al proyecto de un encargado de comunicaciones que potencie la difusión y apropiación del proyecto.

b. Proyección y permanencia de resultados. Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de logros y resultados esperados, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto.

Según los resultados esperados y los objetivos planteados, se espera contar con una estrategia de posicionamiento que, respetando las identidades y características de las universidades estatales, favorezca la visibilización y así mismo el desarrollo de capacidades específicas en las diferentes instituciones.

- En este sentido, contar con el trabajo permanente de la Red de Posicionamiento Estratégico del CUECH, permitirá actualizar la toma de decisión y definir rutas y resultados de posicionamiento a mediano y largo plazo, coordinando las acciones que se requieran para su logro.
- Las actividades de diagnóstico de conocimientos técnicos, así como la capacitación que se requiera, deben tributar a la profesionalización de las gestiones de posicionamiento de las universidades, que en articulación con el trabajo en redes que se realiza al interior del sistema pueda desplegarse en los diferentes territorios.

II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO

1. Identificación de representantes y responsables		
Nombre	Universidad/Institución y Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
Natacha Pino Acuña	U. de Aysén, Rectora	Directora General
Eduardo Hebel Weiss	U. La Frontera, Rector	Director Alterno Consejo Directivo OE 4 Directorio UES TV
Emilio Rodríguez	U. de Tarapacá, Rector	Consejo Directivo
Luperfina Rojas	U. de La Serena, Rectora	Consejo Directivo
Osvaldo Corrales	U. de Valparaíso, Rector	Consejo Directivo
Carlos González	UPLA, Rector	Consejo Directivo
Elisa Araya	UMCE, Rectora	Consejo Directivo
Marisol Durán	U. Tecnológica Metropolitana, Rectora	Consejo Directivo OE 4 Directorio UES TV
Carlos Torres	U. Talca, Rector	Consejo Directivo
Benito Umaña	U. del Bío-Bío, Rector	Consejo Directivo OE 4 Directorio UES TV
Rosa Devés	U. de Chile, Rectora	Consejo Directivo
Oscar Garrido	U. Los Lagos, Rector	Consejo Directivo OE 4 Directorio UES TV
Jennifer Peralta Montecinos	U. Tarapacá Vicerrectora de Académica	OE 2 Reputación de Marca
Rodrigo Ruz Zagal	U. Tarapacá Director de Vinculación con el Medio	OE 1 Posicionamiento de Marca
Viviana Vásquez	U. La Serena Coordinadora Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad	OE 2 Reputación de Marca
Melissa Meriño Aguilera	U. La Serena Encargada Oficina de Análisis Institucional	OE 1 Posicionamiento de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Carola Espinoza Orellana	U. La Serena Directora Comunicación Estratégica	OE 2 Reputación de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Osvaldo Bizama Calzia	U. Valparaíso Director de Extensión y Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca
José Luis Meza Orellana	U. Valparaíso Director de Relaciones Institucionales	OE 1 Posicionamiento de Marca

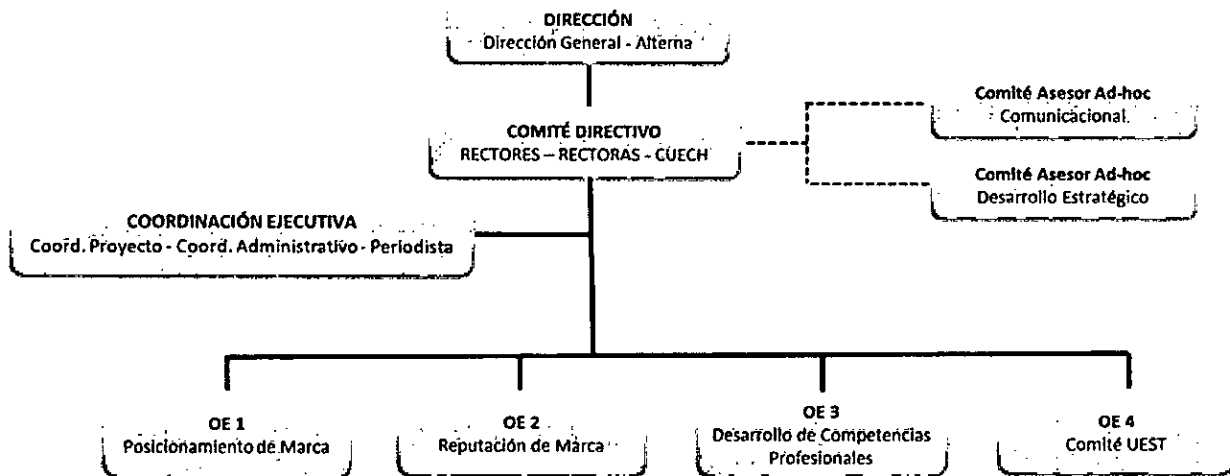
Carlos Lara Aspee	U. Valparaíso Vicerrector de Vinculación con el Medio	OE 2 Reputación de Marca
Leonor Armanet	U. de Chile Vicerrectora de Asuntos Académicos	OE 2 Reputación de Marca
	U. de Chile	OE 1 Posicionamiento de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Valentina Quiroga	U. Tecnológica Metropolitana Directora General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	OE 2 Reputación de Marca
Verónica Lagos	U. Tecnológica Metropolitana Directora del Departamento de Desarrollo Estratégico	OE 1 Posicionamiento de Marca
Eduardo Álvarez	U. Talca Director General de Aseguramiento de la Calidad y Planificación	OE 2 Reputación de Marca
**	U. Talca Director de Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Manuel Pereira Barahona	U. Bío Bío Director General de Análisis Institucional	OE 2 Reputación de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
César Sagredo Aravena	U. Bío Bío Director general de Comunicación Estratégica	OE 1 Posicionamiento de Marca
Fabiola Ramos F.	U. La Frontera Directora de Análisis y Desarrollo Institucional	OE 2 Reputación de Marca
Jassna Sepúlveda	U. La Frontera Directora de Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca
Claudio Montecinos	U. Aysén Director de Planificación	OE 2 Reputación de Marca
Estefanía Simonetti	U. Aysén Encargada de Relaciones Internacionales	OE 1 Posicionamiento de Marca
Gladys Acuña	UMCE Directora de Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Diego Pinto	UMCE Director de Vinculación con el Medio	OE 1 Posicionamiento de Marca
Alejandro Yañez	UMCE Director de Planificación	OE 2 Reputación de Marca
Ingrid Ormeño	UES TV Directora	Comité UES TV

Rodrigo Ramos	UPLA Director de Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca
**	UPLA Directora de Planificación Estratégica	OE 2 Reputación de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales
Alexis Meza	U. Los Lagos Director de Planificación Estratégica	OE 2 Reputación de Marca
Claudia Millán	U. Los Lagos Directora de Comunicaciones	OE 1 Posicionamiento de Marca OE 3 Desarrollo de Competencias Profesionales

2. Modelo de gestión del proyecto en red (extensión máx. 2 páginas)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de Universidades participantes y unidades institucionales involucradas (para red temática, incorporar institución/es externa/s participante/s), describiendo ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto, según cada caso;
- Esquema de coordinación y dirección del proyecto;
- Descripción de principales mecanismos asociados a toma de decisión, gestión, articulación red – universidades/institución – actores involucrados;
- Descripción de principales mecanismos de seguimiento, evaluación y de mejoramiento continuo de procesos clave.



Descripción de integrantes y funciones

Dirección del Proyecto:

Integrada por la Dirección General y Alterna del Proyecto

Funciones:

- Dirección general del proyecto.
- Representación del proyecto en instancias formales de comunicación.
- Toma de decisiones en materias referidas a la ejecución del proyecto.
- Presidir el Comité Directivo

Comité Directivo:

Integrado por los Rectores y Rectoras que participan del Proyecto y por un/a representante del CUECH.

Funciones:

- a) Orientar la toma de decisiones de la Dirección del Proyecto.
- b) Analizar los resultados de la implementación de los objetivos del proyecto.
- c) Evaluar y monitorear la implementación de las estrategias del proyecto;
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos (monitoreo).
- e) Aprobar informes de avance.

Comité Asesor Ad-hoc (Comunicacional):

Comité ad-hoc, convocado por el Comité Directivo, integrado por expertos(as) en materias comunicacionales, con experiencia consagrada en procesos de comunicación de marca y/o reputación corporativa

Funciones:

- a) Examinar materias específicas del ámbito comunicacional, asociado a los resultados del proyecto.
- b) Evacuar informes de apoyo a la toma de decisiones para el Comité Directivo

Comité Asesor Ad-hoc (Estratégico):

Comité ad-hoc, convocado por el Comité Directivo, integrado por expertos(as) en materias de orden estratégico para la gestión institucional u otras dimensiones que se consideren relevantes para potenciar la reputación corporativa.

Funciones:

- a) Examinar materias específicas del ámbito de la reputación corporativa, asociado a los resultados del proyecto, por ejemplo: género, territorio, entre otros.
- b) Evacuar informes de apoyo a la toma de decisiones para el Comité Directivo

Coordinación Ejecutiva:

Integrado por un/a Coordinador/a de Gestión, Coord. Administrativo y Periodista (áreas afines de formación):

Funciones del/a Coordinador/a:

- a) Implementar el plan de trabajo definido por el Directorio del Proyecto.
- b) Informar sobre el desarrollo del proyecto.
- c) Coordinar con las contrapartes técnicas institucionales para la ejecución de procesos asociados a los compromisos del proyecto.
- d) Coordinar el trabajo de las mesas OE
- e) Elaborar informes y sistematizar evidencias del desarrollo del proyecto.

Funciones del/a Coordinador/a Administrativo/a:

- a) Diseñar e implementar estrategia de ejecución presupuestaria del proyecto.
- b) Coordinar la ejecución de actividades con las Unidades Coordinadoras Institucionales
- c) Elaborar informes, reportes de avances de la gestión
- d) Colaborar en la formulación de términos de referencia, bases de licitación u otros instrumentos para desarrollar compras y contrataciones asociadas al proyecto.
- e) Apoyar las acciones de coordinación logística para el normal y adecuado desarrollo de las actividades del Proyecto.

Funciones del Periodista:

- a) Elaborar e implementar el plan de comunicación estratégica del proyecto.
- b) Elaborar materiales y mensajes comunicacionales del proyecto en RRSS y otras plataformas disponibles para las UE
- c) Colaborar en la elaboración de informes u otros elementos comunicacionales que requiera el proyecto

OE 1 Posicionamiento de Marca:

Integrado por los representantes institucionales en el proyecto.

Funciones:

- a) Diseñar e implementar las tareas asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- b) Implementar plan de trabajo.

- c) Desarrollar reuniones de coordinación con los demás objetivos específicos.
- d) Elaborar a solicitud del Directorio del Proyecto informes y/o propuestas sobre elementos asociados a sus materias específicas que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

OE 2 Comité de Reputación:

Integrado por los representantes institucionales en el proyecto.

Funciones:

- a) Diseñar e implementar las tareas asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- b) Implementar plan de trabajo.
- c) Desarrollar reuniones de coordinación con los demás objetivos específicos.
- d) Elaborar a solicitud del Directorio del Proyecto informes y/o propuestas sobre elementos asociados a sus materias específicas que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

OE 3 Desarrollo de competencias profesionales:

Integrado por los representantes institucionales en el proyecto.

Funciones:

- a) Diseñar e implementar las tareas asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- b) Implementar plan de trabajo.
- c) Desarrollar reuniones de coordinación con los demás objetivos específicos.
- d) Elaborar a solicitud del Directorio del Proyecto informes y/o propuestas sobre elementos asociados a sus materias específicas que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

OE 4 Comité UES TV:

Integrado los miembros activos del Directorio de UES TV

Funciones:

- a) Apoyar la incorporación del equipo técnico de UES TV a las actividades pilotos a implementar.
- b) Orientar las definiciones de ámbitos técnico-estratégico.

Mecanismos de articulación:

En cuanto a los mecanismos de articulación del proyecto en red, se establecerán:

Reunión ordinaria Directorio del Proyecto – Comité Ejecutivo

Se realizará en forma mensual para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento.

Reunión Ordinaria del Comité Directivo:

El Comité Directivo se reunirá semestralmente para abordar la tabla propuesta por la Dirección del Proyecto. Se considerará como quorum para la toma de decisiones del Comité la asistencia de un 60% de sus integrantes.

Reunión Extraordinaria del Comité Directivo:

Se realizará a solicitud de uno o más integrantes del Comité para abordar situaciones emergentes, analizar resultados de los comités asesores ad-hoc que se han definido, entre otras materias relevantes para el proyecto. Deberán ser convocadas con al menos 2 días hábiles de anticipación.

Reuniones de coordinación de la gestión:

Reunión del Comité Ejecutivo con la Dirección del Proyecto, que deberán desarrollarse semanalmente, con el propósito de orientar, monitorear y evaluar los avances de las acciones para el cumplimiento de los procesos.

Reuniones coordinación de los OE:

Reuniones que deberán desarrollarse al menos cada 15 días, con el propósito de realizar las acciones de implementación del objetivo del proyecto asignado. Podrán contar con la asistencia y colaboración del equipo de gestión del proyecto y si lo estiman conveniente con la Dirección General del Proyecto

III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED

1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer el posicionamiento de las universidades estatales, visibilizando sus aportes al desarrollo del país, potenciando su crecimiento, desarrollo y relevancia social, por medio de acciones estratégicas de coordinación y colaboración.
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico N° 1	Formulación de una estrategia de fortalecimiento del posicionamiento de marca de las universidades estatales.
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
1. Elaboración de términos de referencia para la contratación de consultoría para la realización de un Diagnóstico y Formulación de Estrategia de Posicionamiento de Marca de las UE	Licitación para la contratación de servicios de Consultoría	1°/ Año 1	Bases de licitación Publicadas por el equipo de coordinación del proyecto.
2. Convocatoria nacional/internacional para la contratación del servicio de consultoría: Diagnóstico y Formulación de Estrategia de Posicionamiento de Marca de las UE			
3. Desarrollo de consultoría para el Diagnóstico y Formulación de Estrategia de Posicionamiento de Marca de las UE	Diagnóstico del Posicionamiento de Marca de las UE	2°/ Año 1	Informe de resultados consultoría: Posicionamiento de Marca de las UE reportado por el equipo de coordinación del proyecto
4. Implementación de actividades de socialización de resultados del servicio de consultoría.			
5. Diseño de estrategia piloto de posicionamiento de marca.	Estrategia piloto de posicionamiento de Marca para las UE	1°/Año 2	Informe de Estrategia Piloto que de cuenta de las líneas de trabajo y del proceso de revisión y socialización, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.
6. Análisis de estrategia piloto con Comité Ad-hoc			
7. Socialización del diseño mediante actividades con actores claves de las UE			
8. Implementación de la estrategia piloto de posicionamiento de marca formulada por la consultoría.	Implementación Piloto de estrategia para el fortalecimiento del posicionamiento de marca de las UE	2°/ año 2	Informe: Estrategias piloto para el fortalecimiento del posicionamiento de marca de las UE. Reportado por el equipo de coordinación del proyecto
9. Evaluación de los resultados de la estrategia piloto implementada.			
10. Realización de actividades de socialización de los resultados del análisis y diagnóstico de la caracterización de posicionamiento estratégico de las universidades			

Objetivo específico N° 2		Formulación de un programa de fortalecimiento de la reputación corporativa de las universidades estatales.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación	
1. Elaboración de términos de referencia para la contratación de consultoría para la realización de un Diagnóstico y Estrategias de para el fortalecimiento de la reputación corporativa.	Licitación para la contratación de servicios de Consultoría	1°/año 1	Bases de licitación Publicados por el equipo de coordinación del proyecto	
2. Convocatoria nacional/internacional para la contratación del servicio de consultoría: Diagnóstico y Estrategias de para el fortalecimiento de la reputación corporativa.				
3. Desarrollo de consultoría: Estudio de Reputación de las UE	Caracterización de la reputación corporativas de las UE	2°/año 2	Informe de resultados de diagnóstico y de reputación corporativa de las UE, Reportado por el equipo de coordinación del proyecto	
4. Implementación Webinar de socialización de resultados				
5. Implementación de actividades de comunicación de resultados de Consultoría.				
6. Implementación de estrategias propuestas para el fortalecimiento de la reputación corporativa de las UE	Estrategia de fortalecimiento de la reputación corporativa de las UE	2°/año 3	Documento: Estrategia de fortalecimiento de la reputación corporativa de las UE, Reportado por el equipo de coordinación del proyecto	
7. Definición e implementación de instrumentos de monitoreo de la implementación: mediano y largo plazo				
8. Evaluación de los resultados de la implementación del plan piloto.				
9. Realización de actividades de socialización de los resultados de la estrategia de reputación corporativa				

Objetivo específico N° 3		Fortalecer las capacidades técnicas al interior de las instituciones estatales, con el fin de generar condiciones para la implementación de acciones de posicionamiento de marca y fortalecimiento de la reputación corporativa.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación	
1. Diagnóstico de brechas de conocimiento técnico para el diseño e implementación de estrategias de posicionamiento estratégico y reputación de marca.	Diagnóstico de capacidades técnicas para la implementación de estrategias de posicionamiento y reputación de marca	1°/Año 3	Informe de brechas de capacidades técnicas para la implementación de estrategias de posicionamiento y reputación de marca, reportado por equipo de coordinación.	
2. Socializar resultados del diagnóstico con actores claves de las UE y Comité Ad-hoc				

3. Diseño de agenda de capacitación en estrategias de posicionamiento de universidades.	Desarrollo de capacidades institucionales para el posicionamiento estratégico	2°/ año 3	Plan de desarrollo de capacidades institucionales para el posicionamiento estratégico, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.
4. Instalación de un programa de acompañamiento y capacitación, con el fin de habilitar en el conocimiento de diseño e implementación de estrategias de posicionamiento.			

Objetivo específico N° 4	Fortalecer los mensajes de las universidades estatales a través de plataformas audiovisuales transmedia, utilizando las nuevas plataformas y narrativas de la comunicación orientadas a la comunicación de marca y fortalecimiento de la reputación corporativa.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
1. Realizar evaluación diagnóstica de los recursos humanos y técnicos de los departamentos de comunicación y/o audiovisuales de las universidades estatales	Adquisición de herramientas tecnológicas para la comunicación en Ues Tv.	2°/ año 2	Informe de capacidades técnicas desarrolladas, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.
2. Capacitar a los miembros de la red en nuevas narrativas audiovisuales tanto en aspectos técnicos como en la generación del contenido			
3. Generar una red de equipamiento tecnológico homologado para la generación de contenido			
4. Generar una plataforma OTT (Over the top) con VOD (Video bajo demanda) que permita reunir el material audiovisual de las universidades estatales con visualizaciones bajo demanda	Plataforma audiovisual para material creado en las UE.	2°/ año 3	Plataforma OTT implementada, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.

2. Indicadores proyecto en red (Proyecto Red Estructural y Temática)							
Objetivo específico asociado	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	
1	Diagnósticos institucionales	N° Diagnósticos	0	0	12	0	Informe de resultados consultoría: Posicionamiento de Marca de las UE reportado por el equipo de coordinación del proyecto
1	Estrategias de posicionamiento de marca	N° Estrategias de posicionamiento o de marca	0	0	12	0	Informe: Estrategias piloto para el fortalecimiento del posicionamiento

		implementadas					de marca de las UE. Reportado por el equipo de coordinación del proyecto
2	Estrategias de fortalecimiento reputación corporativa de las UE	Nº Estrategias de fortalecimiento de reputación corporativa de las UE implementadas	0	0	12	0	Documento: Estrategia de fortalecimiento de la reputación corporativa de las UE, Reportado por el equipo de coordinación del proyecto
3	Diagnóstico de capacidades técnicas institucionales	Nº de UE diagnosticadas	0	0	0	12	Plan de desarrollo de capacidades institucionales para el posicionamiento estratégico, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.
4	Profesionales UEs TV capacitados	% de profesionales capacitados.	0	0	0	100%	Informe de capacidades técnicas implementadas, reportado por el equipo de coordinación del proyecto.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1. Detalle de recursos solicitados (Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto)					Total subitem [M\$]
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Justificación	Subitem	Descripción del gasto	
Recursos humanos	M\$156.400.- 17.38%	Coordinador/a de Gestión de Proyecto para asumir las tareas de coordinación general entre las UE y las actividades del Proyecto, jornada completa. Periodista jornada completa para las actividades de comunicación del proyecto.	Contrataciones docentes		0.-
			Contratación académicos		
			Contratación equipo de gestión	Coordinador/a de Proyecto	68.000
				Encargado general de comunicaciones	34.000
				Asistente Administrativo	54.400
Gastos académicos	M\$155.129.- 17.24%	Se requieren recursos para contar con expertos nacional/internacional que permitan fortalecer la estrategia piloto de posicionamiento estratégico. Los integrantes de la red y el equipo de gestión requieren recursos para el pago de pasajes, viáticos y seguros para participar en reuniones presenciales de coordinación que se realizan en forma anual. Asistencia a (2) Talleres de la Asociación de Televisoras Educativas y Culturales de Iberoamérica.	Otras contrataciones		
			Visita de especialista	Especialistas nacionales o internacionales participantes de la red de posicionamiento estratégico.	5.000
			Actividades de formación y especialización	Capacitación a equipos institucionales	88.529
			Actividades de vinculación y gestión	Viajes equipo de gestión	9.600
			Movilidad estudiantil		
			Asistencia a reuniones y actividades académicas	Reuniones y jornadas de trabajo entre los integrantes de la red y equipo de gestión. Asistencia a taller de la ATECI	52.000*
			Organización de actividades, talleres y seminarios		
			Fondos concursables		
			Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	Servicio de mantenimiento de plataforma OTT por 36 meses	30.000
			Otros gastos		
Gastos de operación	M\$ 54.000.- 6.0%				

			Material pedagógico e insumos			
			Servicios de apoyo académico y difusión	24.000		
			Impuestos, patentes y otros			
Servicios de consultoría	M\$400.000.- 44,4%	Consultorías para la realización del diagnóstico de estrategias de posicionamiento de las UE, para el diseño de estrategia piloto de posicionamiento y capacitación.	Consultorías	400.000		
			Subtotal cuenta gasto corriente			M\$765.529
Bienes	M\$134.471 14,94%	Compra de bienes y equipamiento para fortalecer el funcionamiento de UES TV, según resultados esperados. Equipamiento para el equipo de gestión del proyecto (Coordinador/a y Periodista). Adquisición e implementación plataforma OTT	Bienes inmuebles			
			Equipamiento e instrumental de apoyo	125.000		
			12 equipos de producción audiovisual (cámara, trípodes, micrófonos, iluminación y accesorios)			
			12 equipos de edición y postproducción audiovisual (computadores, softwares y accesorios)			
			2 notebook 3° generación para uso del equipo de gestión del proyecto			
			Otros bienes	Desarrollo de plataforma OTT (Over the top) para repositorio audiovisual ONLINE	9.471	
			Alhajamiento y mobiliario			
Obras			Fondos concursables (Bienes)			
			Obra nueva			
			Ampliación			
			Remodelación			
			Estudios de obras			
Subtotal cuenta gasto capital				M\$134.471		
Total proyecto [M\$]				M\$900.000		

2. Presupuesto por universidad (a completar durante el proceso de reformulación)

Universidad	Recursos humanos	Ítems Corriente [M\$]			Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
		Gastos académico s	Gastos operación	servicios consultoría		Bienes	Obras			
U. TARAPACÁ	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. LA SERENA	-	9.000	2.000	-	11.000	-	-	-	11.000	1,2
U. VALPARAISO	-	4.000	2.000	-	6.000	9.471	-	9.471	15.471	1,7
U. PLAYA ANCHA	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. DE CHILE	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. METROPOLITANA CS. EDUCACION	156.400	13.600	2.000	-	172.000	-	-	-	172.000	19,1
U. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. DE TALCA	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. BIO-BIO	-	4.000	2.000	-	6.000	-	-	-	6.000	0,7
U. LA FRONTERA	-	92.529	2.000	-	94.529	-	-	-	94.529	10,5
U. LOS LAGOS	-	8.000	32.000	-	40.000	125.000	-	-	165.000	18,3
U. AYSSEN	-	4.000	2.000	400.000	406.000	-	-	-	406.000	45,1
Total [M\$]	156.400	155.129	54.000	400.000	765.529	134.471	-	134.471	900.000	100,0
Total %	17,38	17,24	6,00	44,44	85,06	14,94	0,00	14,94	100	0,0

ANEXOS

Carta de Compromiso suscrita por rectores de universidades participantes en el proyecto (una carta por cada institución) y, en caso de corresponder, de responsable de entidad externa participante.
Se adjunta formato de carta por tipo de proyecto (estructural y temática)